

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-0214

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá, D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por el apoderado de **SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.**, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, por la cual, según las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechaza se subsanen los siguientes defectos:

- Aclárese porqué las sumas de dinero consignadas en el título valor que se ejecuta, no coincide con los valores por los que se solicita librar mandamiento de pago.
- En el evento que el deudor hubiere realizado pagos, indíquese el monto cancelado y las fechas de estos.
- Indíquese las fechas en las que la entidad bancaria emitió las certificaciones que se aportan en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE ,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca57bfe6d4b08a991e81cd04c46637f64e7b64450ecca469ce9509a7bc7e2ac0

Documento generado en 06/10/2020 11:49:28 a.m.